



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Deportes Vera Lima & Cia. y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00880-00

En atención al memorial allegado vía *correo electrónico* el día 26 de octubre de 2020 por medio del cual el apoderado de la parte actora, allega auto de admisión del señor EDINSO PEREZ LIMA al proceso de negociación de deudas, y con fundamento en los artículos 545 y siguientes del C.G.P, sería del caso suspender el presente proceso, si no fuera porque observa el Despacho que EDINSO PEREZ LIMA, no es el único ejecutado en el sub lite.

En consecuencia, en recta aplicación del art. 547 del C.G.P, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor **EDINSO PEREZ LIMA**, y concédasele el término de **TRES (03) DÍAS** que corren simultáneamente con la ejecutoria de este proveído, para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los otros ejecutados, esto es, a los señores **DEPORTES VERA LIMA & CIA** y **EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA**.

Adviértase que si el demandante guarda silencio, la ejecución continuará contra **DEPORTES VERA LIMA & CIA** y **EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcac7bcfafef3404789a2a1587ff6fe50ad1917ed3baf4364c0242869d7059d4

Documento generado en 11/11/2020 10:35:44 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>